



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Adjudicación Lic Pública 01/25 Publicidad / EX-2023-00305477- -MUNIMDP-DTASG#SG

VISTO el Expediente Municipal N° 3760-8-2020 Cuerpos 1 a 7 por el que se tramita la Licitación Pública N° 01/25 para la “Concesión del reacondicionamiento, provisión, instalación, mantenimiento, reposición y explotación comercial publicitaria en forma exclusiva del mobiliario urbano del Partido de General Pueyrredon” (Expediente Electrónico N.º EX-2023-00305477- -MUNIMDP-DTASG#SG); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a veintitrés (23) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, y publicando avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 1165 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 64.

Que con fecha 26 de febrero de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas GOVP S.R.L. y OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T., conforme acta de apertura embebida en el Orden N° 64.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas, en fecha 18 de marzo de 2025, recomendó rechazar la propuesta de la firma GOVP S.R.L. por incumplimiento del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales declarar válida la propuesta presentada por la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T. y convocar a un segundo llamado, conforme acta embebida en el Orden N° 64.

Que ante lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicación de OFERTAS, el Sr. Director General de Contrataciones a Orden N° 44 informó al Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda las dos alternativas para la continuación del trámite (Conf. Art. 155 LOM):

1.- Convocar a un segundo llamado; o,

2.- Solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de considerar conveniente a la oferta única.

Que el Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda en su informe de Orden N° 49 se expidió acerca de la “... *evidente conveniencia de la propuesta presentada por la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T., solicitando la autorización del Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la propuesta en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades...*”.

Que a Orden N° 50 se elevó al Honorable Concejo Deliberante proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar en primer llamado por única oferta válida de evidente conveniencia a la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T. la Licitación Pública N° 01/25 para la “Concesión del reacondicionamiento, provisión, instalación, mantenimiento, reposición y explotación comercial publicitaria en forma exclusiva del mobiliario urbano del Partido de General Pueyrredon”.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 26.659 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en primer llamado, por única oferta válida de evidente conveniencia en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T. la Licitación Pública N° 01/25 para la “Concesión del reacondicionamiento, provisión, instalación, mantenimiento, reposición y explotación comercial publicitaria en forma exclusiva del mobiliario urbano del Partido de General Pueyrredon”, embebida en el Orden N° 58.

Que por lo actuado, en este estado del trámite la Dirección General de Contrataciones recomendó a fojas 1165 (Orden N° 64):

1) Rechazar la propuesta presentada por la firma GOVP S.R.L., por incumplimiento del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales.

2) Declarar válida la propuesta presentada por la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T.

3) Adjudicar en primer llamado, por única oferta válida de evidente conveniencia en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T.

Que ha tomado intervención la Contaduría General, que realizó el control de legalidad en el marco de su competencia que luce agregado a fs. 1168/69 (Orden N° 64).

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/25 para la “Concesión del reacondicionamiento, provisión, instalación, mantenimiento, reposición y explotación comercial publicitaria en forma exclusiva del mobiliario urbano del Partido de General Pueyrredon”, cuya apertura de sobres se realizó el día 26 de febrero de 2025 a las 10:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas mediante acta de fecha 18 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma GOVP S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase en primer llamado por única oferta válida de evidente conveniencia, en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme Ordenanza Municipal N° 26.659 del Honorable Concejo Deliberante, a la firma OSP S.A., EDITORIAL SM S.A., LUMISAN S.A. U.T.

MONTO CANON ANUAL: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000,00.-).

COMISIÓN MENSUAL: QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la facturación mensual neta (libre de impuestos, tasas y créditos) del concesionario, efectuada por publicidad que se lleve a cabo en el Partido de General Pueyrredon en el mobiliario urbano objeto del presente.

Período de la concesión: desde la firma del contrato y por el plazo de diez (10) años, de conformidad con el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Difiérase la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares aprobado por Ordenanza Municipal N.º 26.539, para el momento de la firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta a la firma que resultara adjudicataria una vez constituida la garantía de contrato.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a los órganos técnicos la confección del contrato de concesión con sus actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- Intímase a la adjudicataria a presentar los instrumentos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones previo al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése en el Boletín Municipal y comuníquese.-